

Bogotá, DC, miércoles, 20 de marzo de 2024

Señor(a)
Petionario Anónimo
Publicar en la página Web

Asunto: Respuesta comunicación 40042024E2006987 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con radicación ANLA 20246200262332 del 8 de marzo de 2024. Traslado del radicado número 2024E1011215 del 05-03-2024. Solicitud de copia actualizada del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Expediente: 10DPE0540-00-2024

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, manifiesta lo siguiente:

“Mediante el presente solicito amablemente a esta autoridad me remita copia de la última versión actualizada del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos. Lo anterior teniendo en cuenta que la versión del 2002 fu actualizada mediante la Resolución No. 0188 del 27 de febrero de 2013”

Esta Autoridad Nacional, conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998¹, y en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011², el Decreto 1076 de 2015³ y Decreto 376 de 2020⁴, le informa que a la fecha, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha publicado una nueva versión del documento, por lo tanto, el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos corresponde a la publicada por el Ministerio de Ambiente en el 2002, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/Manual-de-seguimiento-ambiental-de-proyectos-2002.pdf>

¹ Competencia administrativa

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

³ Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA



Ahora bien, en relación a su inquietud sobre la Resolución No. 0188 del 27 de febrero de 2013, se aclara que, dicha resolución adopta el modelo de almacenamiento geográfico (GDB) en lo concerniente a los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), sin embargo, no implementa cambios en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud cualquier inquietud adicional relacionada con las competencias de ANLA serán atendidas a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de **PQRS**, **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Igualmente, se invita a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
info@minambiente.gov.co

Publicar en la página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

JUAN ALFONSO CUERVO LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO





DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE0540-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

